

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.476 - 8.492 - 8.493 - 8.494
DECRETOS
Año 2008
N°s. 1.980 - 2.057 - 2.227 - 2.228 2.229 - 2.230 - 2.246 - 2.274 - 2.275 2.291 - 2.299 - 2.331 - 2.344
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 07/09 y N° 08/09 (Secretaría de Salud Pública)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 12 de mayo de 2009	Edición de 20 páginas - N° 10.677		

LEYES**LEY N° 8.476****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica para el departamento Chamental por el término de un año, contado a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, con carácter de urgente, disponga las partidas presupuestarias necesarias para realizar las obras imprescindibles para superar la emergencia declarada en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la diputada **Angelita Sara Barrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 365

La Rioja, 27 de marzo de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01155-4/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.476 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.476 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Gracia, G., S.A.

* * *

LEY N° 8.492**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 357 del 25 de marzo de 2009 de la Función Ejecutiva que adhiere la Provincia a los términos del Decreto P.E.N. N° 206/09.

Artículo 2°.- Agréguese como último párrafo al Artículo 4° del Decreto N° 357/09 el siguiente:

“Dispónese la afectación automática, directa y simultánea del Veinticinco por Ciento (25 %) del total de las transferencias efectivamente ingresadas al Tesoro Provincial en virtud del régimen instituido en el artículo anterior, con destino específico para la realización de obras de infraestructura

autorizadas por ley, como condición sine qua non, y que se imputarán a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 70 - Servicio 700 - Programa 27 - Obras Diversas con aprobación legislativa”.

Artículo 3°.- Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 357

La Rioja, 25 de marzo de 2009

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009, del Poder Ejecutivo Nacional; y,

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se creó el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que deja establecida la prohibición de la derivación de los fondos hacia otra finalidad que no sea exclusivamente la expuesta, para que en el lapso más corto posible se adviertan en la economía sus efectos reales.

Que para ser beneficiario del Fondo mencionado, que alcanza para el conjunto de las provincias el Treinta por Ciento (30 %) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derechos de exportación de la soja, en todas sus variedades y sus derivados, corresponde adherir a los términos del Decreto N° 206/09.

Que proceder de tal manera implica para la provincia de La Rioja, recepcionar recursos en un porcentaje igual al establecido por la Ley N° 23.548 y sus modificatorias -de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales- en concepto del Fondo Federal Solidario en forma diaria y automática a través del Banco de la Nación Argentina.

Que esta Función Ejecutiva propicia la adhesión a sus términos por estar de acuerdo con el espíritu y filosofía allí plasmados ya que implicará un importante incremento de la inversión en infraestructura, con aumento de la ocupación y mejora de la calidad de vida urbana y rural.

Que corresponde determinar la regla que se tendrá en cuenta para la distribución de estos fondos hacia el conjunto de nuestros municipios departamentales, cuyo porcentaje será del Treinta por Ciento (30 %) de los recursos que recepcione la Provincia.

Que a estos efectos, corresponde determinar un mecanismo que, a más de la automaticidad en la remisión de fondos, contemple la aplicación de principios de transparencia, eficacia y previsibilidad en la distribución de los recursos coparticipados.

Que por otra parte, se estima oportuno precisar los Organismos que tendrán a su cargo el control sobre la ejecución de las obras que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura establecidas por el Artículo 1° del Decreto P.E.N. N° 206/09 vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes establecidas en el citado artículo.

Que a los efectos de la recepción de los recursos que se transfieran a la Provincia en concepto del Fondo Federal Solidario, corresponde instruir la apertura de una cuenta corriente específica en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., de conformidad con las normas contempladas en la Ley Provincial N° 6.425, de Administración Financiera.

Que corresponde facultar al Ministerio de Hacienda para el dictado de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que dado la urgencia en resolver la adhesión propugnada por el Decreto P.E.N. N° 206/09, es criterio de esta Función Ejecutiva hacer uso de las facultades excepcionales contempladas en el Inciso 12 del Artículo 126° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a los términos del Decreto P.E.N. N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009, mediante el cual se crea el Fondo Federal Solidario.

Artículo 2°.- Los recursos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo Federal Solidario, serán utilizados exclusivamente en obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Artículo 3°.- La distribución de los recursos del Fondo Federal Solidario, entre el Estado Provincial y el Conjunto de los Municipios Departamentales de la Provincia, será realizada en una proporción del Setenta por Ciento (70 %) y Treinta por Ciento (30 %), respectivamente, en forma automática a través del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 4°.- Establécese que el Treinta por Ciento (30 %) correspondiente al conjunto de municipios departamentales de la provincia será distribuido utilizando para ello los coeficientes que seguidamente se indican:

Municipio	Porcentaje
Angel Vicente Peñaloza	2,056162
Arauco	4,777865
Capital	38,855352
Castro Barros	2,216059
Chamical	4,847943
Chilecito	13,666486
Famatina	2,928124
General Belgrano	3,012595
Cnel. Felipe Varela	4,232023
General Lamadrid	2,250606
General Ortiz de Ocampo	3,203330
General San Martín	2,413159
Independencia	1,969035
Juan Facundo Quiroga	2,371557
Rosario Vera Peñaloza	4,878780
San Blas de Los Sauces	2,170085
Sanagasta	2,142102
Vinchina	2,008735

Artículo 5°.- Autorízase la apertura de una cuenta corriente en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. que se denominará "Fondo Federal Solidario", que administrará los recursos provenientes del Gobierno Nacional por dicho concepto.

Artículo 6°.- El Nuevo Banco de La Rioja S.A., procederá a efectuar la distribución diaria y automática de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario ingresados en la cuenta corriente autorizada por el artículo precedente, correspondiente al Treinta por Ciento (30 %) destinado al conjunto de municipios departamentales y conforme con los coeficientes determinados en el Artículo 4°, depositando en las cuentas corrientes habilitadas en el Padrón de Beneficiarios del Estado Provincial de cada uno de los Municipios, los recursos que les correspondan.

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con el ingreso y la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario.

Artículo 8°.- Cada una de las Intendencias Municipales de la Provincia, deberá registrar presupuestariamente los ingresos provenientes del Fondo Federal Solidario, como también las obras que se ejecuten y los respectivos desembolsos que se originen con los mismos, debiendo informar mensualmente de tales circunstancias, en detalle, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Artículo 9°.- Encomiéndase a los Organismos de Control de las Administraciones Públicas Provincial y/o Municipal, según corresponda, a verificar los recaudos establecidos en el Artículo 4° del Decreto P.E.N. N° 206/09; como también a los Organismos Técnicos específicos provinciales a controlar la elaboración de proyectos y la ejecución de las obras que, en todos los casos, tendrán que estar orientados a satisfacer los objetivos especificados en el Artículo 2° del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, a dictar por acto administrativo expreso, las normas complementarias, aclaratorias, reglamentarias e interpretativas de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 11°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°.- Por el Ministerio de Hacienda notificar de lo dispuesto en el presente acto administrativo y de su publicación dispuesta en el artículo anterior, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, al Conjunto de Intendencias Municipales de la Provincia, al Nuevo Banco de La Rioja S.A., a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia ya la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 13°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remitir copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126°, Inc. 12 de la Constitución de la provincia de La Rioja.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Gustavo D. Grasselli
Ministro de Salud Pública

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Ricardo A. Guerra
Ministro de Hacienda

Sr. Delfor A. Brizuela
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Rafael W. Flores
Ministro de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ing. Javier H. Tineo
Ministro de Infraestructura a/c
Ministerio de Producción y
Desarrollo Local

Carlos A. Luna Daas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y DD. HH.

Dr. Luis A. Brizuela
Secretario General y Legal de la
Gobernación

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.493**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Emergencia Sanitaria e Higiénica en todo el territorio de la provincia por brote de Dengue en distintas regiones del Norte Argentino por el término de 120 días a partir de la sanción de la presente ley, pudiendo ser prorrogado.

Artículo 2°.- Facúltase a los organismos integrantes del Comité de Crisis para la Prevención del Dengue -Secretaría de Ambiente, Ministerio de Salud Pública y Municipios de toda la Provincia- a ejercer el poder de policía del Estado, en todas las acciones de prevención tendientes a eliminar los hábitat propicios para la reproducción del agente vector del dengue, *Aedes Aegypti*.

Artículo 3°.- Las facultades conferidas en el artículo precedente, se limitarán al ingreso a lugares de propiedad privada de acceso público.

Artículo 4°.- Se realizará la remoción de depósitos de agua existentes en lugares públicos, al vuelco de los líquidos acumulados en cualquier tipo de recipiente o cosa que haga sus veces, y al ingreso a predios abiertos o cerrados (baldíos) siempre que se encuentren deshabitados y con presencia de malezas, al sólo efecto de su limpieza, a costa del propietario.

Artículo 5°.- Determinábase todas las acciones necesarias para controlar la propagación de la enfermedad.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud Pública Provincial, deberá garantizar el suministro de medicamentos, insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de la enfermedad. Así también la disposición de hospitales móviles en las zonas afectadas.

Artículo 7°.- El Estado Provincial deberá asegurar la disponibilidad de medios de traslado de pacientes en estado crítico y de asegurar la presencia de médicos en áreas comprometidas, destinará una partida especial para afrontar la emergencia, como así también la colaboración sanitaria y logística a través del Ministerio de Salud Pública en coordinación con la Policía Provincial, Federal, Gendarmería y Ejército Argentino.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.494**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Laboratorio Entomológico Provincial, que actuará en la órbita de la Secretaría de

Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la compra directa de los elementos necesarios para la efectiva puesta en marcha del Laboratorio creado en el artículo anterior y, en consecuencia, se autoriza gradualmente a realizar las reestructuraciones, modificaciones, incorporaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias y suficientes para la puesta en funcionamiento del Laboratorio Entomológico Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS AÑO 2008**DECRETO N° 1.980**

La Rioja, 10 de octubre de 2008

Visto: el Expte. Código F 14 N° 00551-0-Año 2008, mediante el cual la Seccional La Rioja, de la Unión del Personal Civil de la Nación, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 4/86, obra la presentación realizada por la entidad mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 513/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 90/91), esta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Reempadronar a la Seccional La Rioja de la Unión del Personal Civil de la Nación, y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota sindical, cuota social, cobertura quirúrgica integral y

descuentos comerciales, contraídas a través de la citada entidad, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Seccional La Rioja de la Unión del Personal Civil de la Nación, de lo resuelto y para la suscripción con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.057

La Rioja, 27 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00621-0-Año 2008, mediante el cual la Asociación del Personal Estatal "3 de Abril" solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 3/36, obra la presentación realizada por la asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 473/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 53/54), esta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Reempadronar a la Asociación del Personal Estatal "3 de Abril", y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota social y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Asociación del Personal Estatal "3 de Abril", de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.227

La Rioja, 18 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N° 00598-7-Año 2008, mediante el cual la Compañía Argentina de Servicios Sociales "Vértice S.R.L.", solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 4/20 y 25/28, obra la presentación realizada por la Compañía mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 470/08, estima que la Compañía ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 32/33), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reempadronar a la Compañía Argentina de Servicios Sociales "Vértice S.R.L.", y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuotas de cobertura de Sepelios y de Servicios Sociales, contraídas a través de la citada compañía en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Compañía Argentina de Servicios Sociales "Vértice S.R.L." de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del

Convenio que la vincule con el Gobierno Provincial, conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.228

La Rioja, 18 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14- N° 00513-2-Año 2008, mediante el cual el Sindicato de Luz y Fuerza - La Rioja, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto N° 1.101/08; y,-

Considerando:

Que a fs. 3/100 y 104, obra la presentación realizada por la Entidad mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes del mismo.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales de Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 522/08, estima que la Entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 108/109), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reempadronar al Sindicato de Luz y Fuerza - La Rioja, y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante los cuales se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota de societaria y descuentos comerciales, contraídas a través de la citada entidad, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al Sindicato de Luz y Fuerza, La Rioja, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial, conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.229

La Rioja, 18 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14-N° 00859-8-Año 2008, mediante el cual la "Asociación Mutual de Protección Familiar", solicita la apertura de un Código de Descuento, para atender Cuota Societaria y de Servicios; y,-

Considerando:

Que a fs. 3/64, obra la presentación realizada por la asociación mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que a fs. 66 de las presentes actuaciones, toma la pertinente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, informando que no existe inconveniente técnico alguno para el otorgamiento de lo solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 8.232, la Función Ejecutiva Provincial, con criterio restrictivo, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la normas vigentes y autorización expresa otorgada por cada uno de los afiliados, podrá autorizar a las mutuales, cooperativas, gremios, sindicatos, entidades bancarias y entidades privadas que presten servicios sociales y/o asistenciales a percibir el pago de las cuotas societarias, de servicio y/u otras operaciones, mediante el descuento directo de los salarios.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, atento a la naturaleza jurídica de la asociación y los objetivos que persigue la peticionante hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial previsto por el Artículo 4° de la citada ley y presentarse la previa cesión de haberes por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, todo ello conforme a las normas establecidas en la Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Que a fs. 68, mediante dictamen N° 555/08, ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, sin objeciones que formular al trámite en cuestión.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia a fs. 70/71, esta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.232 y Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un Código de Descuento para retención de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, a favor de la "Asociación Mutual de Protección Familiar", para los conceptos de Cuotas Societarias y de Servicios.

Artículo 2°.- Autorízase a los organismos encargados de la liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados a practicar de las remuneraciones de los agentes asociados a la mencionada Asociación, el descuento correspondiente a Cuota Societaria y de

Servicios previa cesión de haberes, de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 8.232 y sus normas reglamentarias.

Artículo 3°.- A los efectos de operativizar la medida dispuesta, la "Asociación Mutual de Protección Familiar", deberá suscribir el convenio con la autoridad de control donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones que les implicará la disposición de un mecanismo de descuentos a su favor.

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, a tomar las medidas pertinentes que permitan habilitar un Código de Descuento a favor de la "Asociación Mutual de Protección Familiar", y efectuar la verificación del cumplimiento de los términos de la Ley N° 8.232 y su reglamentación.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.230

La Rioja, 18 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código F14- N° 00531-0-Año 2008, mediante el cual el "Centro de Empleados de Gobierno" solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,-

Considerando:

Que a fs. 3/18, obra la presentación realizada por la Compañía mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 559/08, estima que la Entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 38/39), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reempadronar al "Centro de Empleados de Gobierno" y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota societaria, contraída a través de la citada institución, en las condiciones y

mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al "Centro de Empleados de Gobierno" de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial, conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.246 (M.H.)

21/11/08

Modificando los cargos asignados por la Ley de Presupuesto N° 8.238, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda.

Servicio 300.

Programa 20 - Liquidación de Haberes, Aportes.

Actividad 4

Unidad Ejecutora - Dirección General de Liquidación y Control de Haberes.

Categoría Programática: 20-0-0-4-0

Agrupamiento: Administrativo. Denominación: 06.

Creación: -. Supresión: 1.

Agrupamiento: Administrativo. Denominación: 18.

Creación: 1. - Supresión: -.

Asignando en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda, Servicio 300 - Programa 20 - Liquidación de Haberes y Aportes - Actividad 4 - Unidad Ejecutora - Dirección General de Liquidación y Control de Haberes - Categoría Programática - 20-0-0-4-0, en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, al agente Horacio Gustavo Barrera, D.N.I. N° 21.987.604, cesando en su actual situación de revista.

Remitiendo copia del presente acto administrativo a la Cámara de diputados de la Provincia para ratificación de la presente modificación presupuestaria conforme con los términos de los Artículos 6°, 7° y 9° de la Ley N° 8.238.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.274

La Rioja, 25 de noviembre de 2008

Visto: el Decreto N° 885/08; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se excluyó, a partir de los haberes devengados en el mes de marzo/08, de la norma general establecida por su Artículo 2° del Decreto N° 880/07, a todos los funcionarios de las Intendencias departamentales equiparados a cargos del Escalafón General de

esta Administración Provincial, que perciban haberes básicos inferiores a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Que tal medida, atento a la diversidad de funcionarios que detentan las diversas estructuras orgánicas del conjunto de Municipios de la Provincia, ha inducido a errores de interpretación en lo concerniente a la correcta liquidación de los haberes de los mismos.

Que resulta menester modificar el texto de citado artículo a efectos de evitar, en el futuro, la repetición de este tipo de situaciones.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Modifícase, a partir de la fecha, el texto del Artículo 1º del Decreto N° 885/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Exclúyense de la norma general establecida por el Artículo 2º del Decreto N° 880/07, a todos los funcionarios de las Intendencias Municipales cuyos haberes básicos sean inferiores a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00). De igual manera exclúyanse los que perciban el adicional gastos de representación y/u otros de similar naturaleza, remunerativos o no, en tanto y en cuanto dichos adicionales no superen el monto básico establecido para la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial”.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.275

La Rioja, 25 de noviembre de 2008

Visto: los términos del Decreto N° 1.598 de fecha 09 de octubre de 2006; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se creó un Sistema de Pasantías Rentadas en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales, cuya vigencia se estableció en un (1) año, y se autorizó al señor Ministro de Hacienda a determinar quienes serán los titulares de cada una de ellas.

Que, a través de la implementación de este sistema, se lograron los objetivos establecidos al momento de su creación, por lo que el Ministerio de Hacienda solicita su prórroga.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado ya que resulta preponderante fortalecer la recaudación de recusas a través de la percepción de impuestos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Prorrógase por el término de un (1) año el Sistema de Pasantías Rentadas en la Dirección General de Ingresos

Provinciales a partir del 01 de noviembre de 2008, en idénticas condiciones a las establecidas por Decreto N° 1.598/06.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, debiendo los organismos responsables practicar las anotaciones pertinentes.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.- Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.291

La Rioja, 27 de noviembre de 2008

Visto: los Decretos FEP N° 626, de fecha 05 de mayo de 2005 y N° 2.532, de fecha 25 de octubre de 2007, y la solicitud efectuada por la Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto N° 626/05, se autoriza con carácter de excepcional, a liquidar una bonificación especial como adicional remunerativo por la carga y supervisión de Folios Reales, en el marco del Acuerdo de Adhesión al Sistema Nacional Tributario y Social (SINTyS), a agentes de planta que presten servicios en la citada Dirección General.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 2.532/07 se establece la vigencia de la autorización desde el 01 de octubre de 2007 al 31 de mayo de 2008.

Que la Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble fundamenta su requerimiento en la necesidad de continuar con la Técnica del Vuelco de Oficio consistente en trasladar por iniciativa del Estado, los inmuebles de toda la Provincia, contenidos en los Libros de Dominio al Sistema de Folio Real y luego al Folio Digital.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Prorróganse, en idénticas condiciones, las disposiciones de los Decretos FEP N° 626, de fecha 05 de mayo de 2005 y N° 2.532, de fecha 25 de octubre de 2007, con vigencia a partir el 01 de junio del corriente año y hasta el 31 de mayo de 2009, en base a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 2.299 (M.H.)

28/11/08

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.238 conforme se detallan a continuación:

Jurisdicción 40: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Servicio 400

Programa 1- Actividad 1: Conducción y Coordinación

Unidad Ejecutora: Ministerio

Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 12	-	1

Jurisdicción 60: Ministerio de Producción y Desarrollo Local

Servicio 600

Programa 19: Promoción Fiscal de Cooperativas y Mutuales

Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Local

Categoría Programática: 19-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 12	1	-

Transfiriendo desde la Jurisdicción 40: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Servicio 400: Programa 1- Actividad 1: Conducción y Coordinación: Unidad Ejecutora: Ministerio. Categoría Programática: 1-0-0-1-0, a la Dirección General de Economía Social perteneciente a la Jurisdicción 60: Ministerio de Producción y Desarrollo Local. Servicio 600. Programa 19: Promoción Fiscal de Cooperativas y Mutuales. Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Local. Categoría Programática 19-0-0-0-0, a la agente Daniela de los Angeles Peralta, DNI N° 17.408.138, en el cargo Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta permanente cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Flores, W.R., M.E.C. y T. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 2.331 (M.H.)

02/12/08

Afectando, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Teresita Gabriela de la Vega, D.N.I. N° 21.564.969, quien reviste en Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 2.344

La Rioja, 09 de diciembre de 2008

Visto: el Expediente Código F14- N° 00548-7- Año 2008, mediante el cual la Mutual de Empleados y Jubilados del

Consejo de Educación, solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 4/53, 58/59 y de 63/81, obra la presentación realizada por la mencionada acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 606/08, estima que la entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 85/86), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Reempadronar a la Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación, y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota societaria y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación, de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.- Macchi, M.A., S.H.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 07/2009

Expte.: E.I. 00130-6/09.

Solicitado por: Dirección de Salud Infantil.

Adquisición: Medicamentos.
Destino: Pacientes del Programa de Salud Infantil.
Beneficiarios de 0 a 6 años.
Presupuesto Oficial Base: \$ 269.860,00.
Apertura: Día 28/05/2009. Horas: Nueve (09:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 12 y 15/05/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 08/2009

Expte.: E.2.1. 00077-9/09.

Solicitado por: Dirección de Materno Infante Juvenil.

Adquisición: 4.000 Kg de Fórmula de Inicio.

Destino: Pacientes menores de 6 meses que, excepcionalmente, no reciben lactancia materna.

Presupuesto Oficial Base: \$ 248.600,00.

Apertura: Día 28/05/2009. Horas: Once (11:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 12 y 15/05/2009

VARIOS

“Xante S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de “Xante S.A.” para el día 26/05/2009 a horas 10:30 en Primera Convocatoria, y a horas 11:30 en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina “M” de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

b) Consideración de una resolución para la emisión de dos millones seiscientos sesenta mil doscientas noventa y una (2.660.291) acciones ordinarias Clase “A” de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que significa elevar el Capital Social a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Diez Mil Doscientos Setenta y Uno (\$ 4.110.271,00), conformado de la siguiente manera: tres millones seiscientos mil (3.600.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase “A”, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, y quinientas diez mil doscientas setenta y un (510.271) acciones preferidas, nominativas, no endosables, Clase “B”, sin derecho a voto.

c) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, conforme a la decisión que se adopte con relación al punto precedente.

d) Tratamiento de la delegación en el Directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones a emitirse.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

N° 9.347 - \$ 432,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A. en el carácter de Ordinaria para el 20 de mayo de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle J.B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30 de noviembre de 2008.

3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.

5°) Consideración de los honorarios al Directorio.

6°) Consideración de los honorarios al Síndico.

7°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

8°) Designación del Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 L.S.C. -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. (S/Acta Directorio/Asamblea N°... 30/05/08) Sr. Carlos José Soros - Presidente.

N° 9.369 - \$ 400,00 - 28/04 al 15/05/2009

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial****Localidad Villa Casana - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 155 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Villa Casana - Rural - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con límite interdepartamental -Dpto. Juan Facundo Quiroga y Dpto. Ortiz de Ocampo; al Sur: con La Calera; al Oeste: con Sierra de Argañaraz; al Este: con límite interdepartamental -Dpto. Ortiz de Ocampo. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano

Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial****Localidad de Totoral - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 156 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Totoral - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con la localidad Las Talas; al Sur: con el Dpto. San Martín; al Este: con Sierras de las Minas; al Oeste: con la localidad de Valle Hermoso. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de

cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.

La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano

Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Regularización Dominial****Localidad de Ñoquevez - Dpto. Rosario Vera Peñaloza
Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 157 del 15/04/2009, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7° y 9° - Ley N° 6.595 y Artículo 9° - Ley N° 6.343), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Ñoquevez - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con límite interdepartamental -Dpto. Rosario Vera Peñaloza y Dpto. Juan Facundo Quiroga; al Sur: con Area Saneada por el I.M.T.I. de la localidad de El Barreal y las propiedades de Ana María Valles, Angel Benedicto Agüero o Campo Chico; al Oeste: con Campo el Quebrachito y límite de La Merced de Ñoquevez; al Este: con Sierra de Argañaraz y propiedad de Eladio y Manuel Agüero, Rociel Agüero, Francisco Aguirre y Raúl Cañas. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatoria N° 6.343: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9°. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7°, queda prohibido por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de abril de 2009.

Dr. Elías Ricardo Adi

Abogado-Escribano

Asesoría Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 230,00 - 12 al 19/05/2009

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director, Dr. Hugo Esteban Shaya, en cumplimiento del Artículo 16° del Decreto 511/07, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de diez (10) días desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta del automotor identificado como

Ford F-600 Diesel - Motor Perkins N° PA-6406942 - Chasis Ford - N° KA4LKP - 27418 - Dominio F-006389, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, cuya compra se tramita mediante Expte. Caratulado: F-7-00068-7-08 Ormeño Luciano Tito s/Compra Automóvil Ford F-600 Propiedad Estado Provincial. Fdo.: Dr. Hugo Esteban Shaya - Director General de Bienes Fiscales.
La Rioja, abril de 2009.

Dr. Hugo E. Shaya
Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 50,00 - 12 y 15/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Fernández Francisco y Barrionuevo Ramona Rosalvina, para que comparezcan en autos "Barrionuevo Ramona Rosalvina y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 39.968 - "B" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, dieciséis de abril de dos mil nueve.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 9.350 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria a cargo, Secretaria Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Adolfo Godoy, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento del ley (Artículos 340°, 342° C.P.C.), en los autos Expte. N° 39.030 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Godoy Tomás Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez; Dra. María José Bazán - Secretaria a cargo. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, 08 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.353 - \$ 50,00 - 24/04 al 12/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán,

hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Estela Paredes de Ree, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.144 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Paredes de Ree Olga Estela s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.366 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en autos Expte. N° 9.709 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Victoria Fany y Otro s/Prescripción Adquisitiva", los Sres. Saúl Salvador González y Moreno Victoria Fany han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre un inmueble ubicado en el barrio Acueducto, sobre continuación calle Cabo 1° Rodríguez s/n° de esta ciudad Capital, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: linda con propiedad de Mercedes del Carmen Luna de Juárez y de Suc. Enrique Agustín Coutsiere en una extensión de 769,33 m, al Sur: con propiedad de Nicolás Vergara en 684,04 m, al Oeste: con camino acueducto faldeo del Velasco en 141,71 m, y al Este: con propiedad de Mario Oscar Brey en 122,55 m; lo cual configura una superficie total de 97.079,75 m2, según surge del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Juan I. Páez, aprobado por Disposición Catastral N° 016961 -de fecha 08/01/07- Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S.: B - M: 734 - P: "3" y Matrícula 4-01-50-042-606-317. Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de abril de 2009.

Blanca Nieve de Décima

N° 9.367 - \$ 110,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.152 - Año 2008 - Letra "A", caratulados: "Agüero Alejandro Ramón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Agüero Alejandro Ramón y Gómez María Leonarda, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 9.371 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.314 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Troncoso Francisco Delfor y Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Francisco Delfor Troncoso y Clementina Zalazar, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.372 - \$ 50,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 2.165 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Azcurra José Gregorio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Azcurra José Gregorio y Sosa Delfina Emma, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de marzo de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 9.373 - \$ 55,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.139 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alvarez Pablo Marcial - Información Posesoria", hace saber que el Sr. Pablo Marcial Alvarez ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco - Km 3 ½ del barrio Libertador de esta ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital - C.: I - S.: G - M.: 291 - P: 20; de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (3.688,26 m2); siendo sus medidas y linderos los siguientes: Norte: 38,02 m; Sur: 60,95 m; Este:

79,97 m; Oeste: 73,01 m. Linda: a) Norte: Av. Ramírez de Velasco; b) Sur: Espacio verde; c) Este: Sucesión Luis Casiano Alvarez; d) Oeste: González Hugo. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer en los términos referidos y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.
La Rioja, 22 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.374 - \$ 120,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 14.908 - Año 2009 - Letra "N", caratulados: "Neris Alberto Atanacio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Alberto Atanacio Neris, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.376 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Hilda Elisabeth Díaz, en los autos caratulados: "Díaz Hilda Elisabeth - Sucesorio" -Expte. N° 40.613 - Letra "A" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.345 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Molina Ester del Valle - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 32 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 97,39 m2; colinda: al Noreste: con propiedad de la Sra. Pastora Derminia González de Flores, al

Sureste: con propiedad de la actora, al Noroeste: con propiedad de Isabel Tello, y al Suroeste: con calle Mariano Moreno. Identificado con Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 19 - P.: "41". Disposición N° 017741. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de abril de 2009.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.381 - \$ 67,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Torres Ramón Gregorio, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de estos autos Expte. N° 18.421 - "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Ramón Gregorio - Sucesorio" se presenten a estar a derecho. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Sra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria

N° 9.384 - \$ 55,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaria Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 38.538 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montero Constantino Agustín y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de cinco (5) veces que el Sr. Montero Constantino Agustín y Angel Orlando Gómez han iniciado juicio de Información Posesoria sobre parte de un inmueble ubicado en la zona Oeste de la ciudad, que tiene una superficie aproximada de dos (2) hectáreas y que se ubica al Oeste de la Av. San Francisco, accediendo al mismo por una calle pública proyectada; y linda: al Norte: con Aldo Palazzi, al Sur: con Mario Flores y otros, al Oeste: también con propiedad de Mario Flores y otros. Es un inmueble cuyo Plano de Mensura fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro - Disposición N° 017043, de fecha 26 de abril de 2007. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 31 de marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 9.385 - \$ 70,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli,

Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Justa Rufina Herrera y Abelino Iren Núñez o Avelino Iren Núñez, para comparecer en los autos Expte. N° 10.190 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Núñez Abelino Iren y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 9.386 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.849/08 - Letra "R", caratulados: "García Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Reyes, a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Chilecito, 05 de noviembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.389 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Serafín Pastor Contreras, para comparecer en los autos Expte. N° 40.461 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Contreras Serafín Pastor - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron

Secretaria

N° 9.390 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rubén Antonio Saurral, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.980 - Año 2009 - Letra "S", caratulados: "Saurral Rubén Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo

apercibimiento de ley.
Chilecito, abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.391 - \$ 45,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Sr. Jesús Bernabé Romero, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.831 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Romero Jesús Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
Chilecito, La Rioja, 23 de marzo de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.393 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Bestani, en autos Expte. N° 14.639 - Año 2008 - Letra "B", caratulados: "Brizuela Víctor Francisco - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Brizuela Víctor Francisco, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 17 de diciembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 9.394 - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Manuel Jesús Carrizo, D.N.I. N° 7.853.492, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N°

14.478 - Año 2008 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Manuel Jesús - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Pedro Lázaro Perea, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.722/08, caratulados: "Perea Pedro Lázaro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 17 de febrero de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/05/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.100 - "A" - 2009, caratulados: "Apotek S.R.L. - Disolución y Liquidación de la Sociedad", tramitados por ante el Registro de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la publicación del siguiente aviso: Disolución de "Apotek S.R.L.". Sede social: Inscripta en Av. Gobernador Gordillo N° 71 de la ciudad de La Rioja. Disolución: Decidida por unanimidad de los socios, conforme Artículo 94° - inc. 1) de la Ley N° 19.550, mediante instrumento privado de fecha 25/02/2009. Liquidador designado: Cr. Gabriel Enrique Chico, M.P. N° 886, D.N.I. N° 26.771.170, con domicilio en calle Groeber N° 1.398, B° Ramírez de Velasco, con todos los deberes y obligaciones establecidas en la Sección XIII de la Ley N° 19.550.
Secretaría, 03 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.396 - \$ 54,00 - 12/05/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del

extinto Aurelio Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento, en los autos Expte. N° 40.196 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez Aurelio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 27 de abril de 2009.v

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.397 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.515 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara Berta Yolanda - Sucesorio", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de abril de 2009.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.398 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.042 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Fortunato Francisco s/Declaratoria de Herederos", ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, a fin de que comparezcan estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Brizuela Fortunato Francisco, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.399 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 10.121 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cauce S.R.L. - Beton S.R.L. - Inscripción de Contrato", ha ordenado la publicación por un (1) día del siguiente edicto: "Contrato de Unión Transitoria de Empresas: La presente U.T.E. girará bajo la denominación de "Cauce S.R.L. - Beton S.R.L. - U.T.E.", y su domicilio legal será calle 25 de Mayo N° 573, C.P. 5.300, ciudad de La Rioja; y la integran: "Cauce S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-64166555-6; y "Beton S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-69273702-0. La representación estará a cargo del Ing. Mario Alejandro

Vietto, D.N.I. N° 14.616.229. El objeto de la U.T.E. es la realización de la obra: "Escuela Primaria a crear en Ulapes - Dpto. San Martín - Provincia de La Rioja" -Licitación Pública Nacional N° 156/08, convocada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación - Unidad Ejecutora Subprograma II - Préstamo BID 1966/OC-AR, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la provincia de La Rioja. La fecha de cierre de ejercicio para Balances de la U.T.E. se fija el día 31 de diciembre de cada año.

La Rioja, 04 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.400 - \$ 70,00 - 12/05/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Luis Eudes Portugal, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.166 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Portugal Luis Eudes s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.401 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 21.048 - Año 2009 - Letra "L", caratulados: "Luna Julio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio Alberto Luna, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, veinte de febrero de dos mil nueve.

Rita Norma Vassellati
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 9.403 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.928 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Mario César - Concurso Preventivo", hace saber que

se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Mario César Navarro, persona física no comerciante, D.N.I. N° 26.555.396, CUIT N° 20-26555396-7, con domicilio en calle Base Esperanza N° 99 del barrio Antártida III de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Esther Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 4° "J" de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintiséis de mayo de dos mil nueve para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos. Se fijó el día treinta de julio de dos mil nueve para que el Síndico presente el Informe Individual (Artículo 35° de la Ley N° 24.522); y el día treinta de octubre de dos mil nueve para que presente el Informe General (Artículo 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 9.404 - \$ 120,00 - 12 al 26/05/2009

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli; y Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Zaragoza Ferreyra, a comparecer en autos Expte. N° 9.239 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Ramón Zaragoza - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 9.405 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, José Aurelio Gaitán o Aurelio Gaitán y María Elba Luna o María Elva Luna, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.125, caratulados: "Gaitán José Aurelio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 9.406 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría a

cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 40.669 - "D" - 09, caratulados: "De Priego Rodolfo Laureano - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Rodolfo Laureano de Priego, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 9.407 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

La Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley N° 19.550. Con fecha: Por Disposición N° 106, de fecha 22 de abril de 2009, la Dirección de Personería Jurídica autoriza a funcionar en el ámbito de la provincia como sucursal de la sociedad que girará bajo el nombre "Construcciones Proyectos y Servicios S.A.", con domicilio en Río IV de la ciudad de Córdoba. Socios: Carlos Alberto Adorni, argentino, con domicilio real en Antártida Argentina N° 32 - Río IV, L.E. N° 10.252.303; Marcelo Eduardo Gómez, argentino, con domicilio real en Colón N° 649 - Río IV, D.N.I. N° 17.516.940. Objeto: Construcción de obras destinadas a la generación, obtención, transformación y distribución de energía mecánica. Obras de ingeniería en comunicaciones y obras complementarias. Servicios de consultoría, mantenimiento, operación y administración de las actividades enunciadas. Comercialización de toda clase de mercaderías, importación y exportación, comisiones, consignaciones, franquicias y representación de productos provenientes de la industria metalúrgica, eléctrica y electrónica. Industriales: en la producción, fabricación, transformación de productos y subproductos originados en el ramo metalúrgico, materiales eléctricos y electrónicos; transporte mediante transporte de sólidos, líquidos y gaseosos. Financiera: otorgar financiamiento por operaciones vinculadas con el objeto principal. Plazo: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Cincuenta mil (50.000), dividido en 5.000 acciones clase "A" de Pesos Diez (\$ 10,00). Administración y representación: Presidente: Carlos Alberto Ardoni. Por Acta de Directorio N° 33 resuelve constituir sucursal en esta ciudad en calle 1° de Mayo N° 680 - B° Mercantil, designando como representante al Sr. Hugo Luis Albano, D.N.I. N° 10.257.810. Cierre del ejercicio: día 31 del mes de diciembre de cada año. La Rioja, 05 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.409 - \$ 130,00 - 12/05/2009

La Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber por el término de cinco (5) días en los autos: "Díaz Ramón Horacio y Otro - Información Posesoría -Expte. N° 6.467 - "D" - 2002", que cita y emplaza y corre traslado por el

término de diez (10) días al anterior poseedor, Felipe Santiago Rodríguez o legatario, del inmueble ubicado sobre calle Chile s/n°, que mide: 14,52 m de frente al Sur; 12,11 m de contrafrente; al Oeste 32,47 m; al Este 32,54 m. Nomenclatura Catastral es: CI Secc. "D" - Mz. 103 - Parcela "m". Padrón 1-10302. Linderos: Emilio Bazán; Rosa Liberata Herrera de Avila y José Alberto Zárate, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial. Secretaría, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.410 - \$ 80,00 - 12 al 26/05/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sra. Tula Rita Felisa y Sr. Nacuzi Juan Carlos Abad, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.127 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Tula Rita Felisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria. Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.411 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Milagros del Carmen Peña, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos Expte. N° 40.675 - "P" - Año 2009, caratulados: "Peña Milagros del Carmen - Sucesorio", a los fines de tomar participación que por ley les corresponde en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.412 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pérez Cecilio Cerviliano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos

Expte. N° 40.407 - "P" - Año 2008, caratulados: "Pérez Cecilio Cerviliano - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Secretaría, 03 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.413 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todo lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Virginia del Rosario Duarte Vargas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Duarte Vargas Virginia del Rosario - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 39.782 - Letra "D" - Año 2008, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 27 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.414 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Ocampo, Manuel y Renga, Susana". Expte. N° 19 - Letra "O" - Año 2004. Denominado: "Fátima". Departamento: Gral. Lamadrid de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de febrero 2009. Señor Director: Este Departamento informa que dá cumplimiento con lo establecido en los Art. 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Art. 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura, quedando, en consecuencia, graficadas siete pertenencias de 6 ha cada una, y de esta manera subsanando el error puntualizado oportunamente. Descripción de las Pertenencias: Pertenencia N° 1: X=6785917,000 Y=2556253,000 X=6786117,000 Y=2556253,000 X=6786117,000 Y=2556553,000 Pertenencia N° 2: X=6785917,000 Y=2556553,000. X=6786117,000 Y=2556253,000 X=6786317,000 Y=2556253,000 X=6786317,000 Y=2556553,000 Pertenencia N° 3: X=6786117,000 Y=2556553,000. X=6786317,000 Y=2556253,000 X=6786517,000 Y=2556253,000 X=6786517,000 Y=2556553,000 Pertenencia N° 4: X=6786317,000 Y=2556553,000. X=6786517,000 Y=2556853,000 X=6786317,000 Y=2556853,000. Pertenencia N° 5: X=6786117,000 Y=2556553,000 X=6786317,000 Y=2556853,000 Pertenencia N° 6: X=6786117,000 Y=2556853,000. X=6786117,000 Y=2556553,000 X=6786117,000 Y=2556853,000

X=6785917,000 Y=2556853,000. Pertenencia N° 7:
 X=6785717,000 Y=2556253,000 X=6785917,000
 Y=2556253,000 X=6785917,000 Y=2556553,000
 X=6785717,000 Y=2556553,000... Dirección Gral. de Minería:
 La Rioja, 09 de marzo de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco (2.585), a nombre de Ocampo Manuel y Renga Susana, la mina denominada: Fátima, ubicada en el distrito, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de mineral de cobre, oro, plata de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley.- Artículo 3°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 9.362 - \$ 160,00 - 28/04, 05 y 12/05/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minas Argentinas S.A." Expte. N° 105 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Norte". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de marzo de 2009. Señor Director: Este Departamento informa que se advirtió un error involuntario en el aporte de coordenadas del área libre de la presente manifestación (el software repitió una coordenada), en el informe producido oportunamente en fojas diez vuelta, en consecuencia de ello y a los efectos de subsanar dicho error se comunica que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2017 ha 8507.96 m2; comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2507901.8223, X=6741000.0100, Y=2513310.1600, X=6741000.0100, Y=2513310.1600, X=6737269.0100, Y=2507901.8223, X=6737269.0100. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Punilla 1 - Expte. N° 50 - "M" - 2005 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6738570.76-2511307.41-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el

solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 9.364 - \$ 160,00 - 28/04, 05 y 12/05/2009

Edicto de Cateo

Expte. N° 103-T-2008. Titular: Tonel Héctor Mario. Denominación: "Paganzo I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.797 ha 5.544,55 m2, resultantes de la superposición parcial con las siguientes minas: "Las Pirquitas" -Expte. N° 5.772-L-73, "La Banderita III" -Expte. N° 6.267-L-74, "La Banderita" -Expte. N° 6.264-L-74, "La Banderita I" -Expte. N° 6.265-L-74, "La Banderita II" -Expte. N° 6.266-L-74, todas a nombre de López Eduardo. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3358480.0000, X=6683130.0000, Y=3358480.0000, X=6688230.0000, Y=3362400.0000, X=6688230.0000, Y=3362400.0000, X=6683130.0000, Y=3359982.6090, X=6683130.0000, Y=3360436.2000, X=6683495.2000, Y=3360244.7800, X=6683726.1900, Y=3359522.6393, X=6683130.0000 La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6688230-33624000-13-11-E, SO: 6683130-3358480. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de abril de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dirección General de Minería

N° 9.402 - \$ 100,00 - 12 y 22/05/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00